

STS de 18 de enero de 2007, recurso 175/2005

Jurisdicción competente para resolver un conflicto interno de una organización sindical representativa de personal funcionario (acceso al texto de la sentencia)

La sentencia analiza si corresponde a la jurisdicción laboral o a la contencioso administrativa resolver un conflicto interno de una organización sindical, en concreto la impugnación de un Acta de un sindicato de policías municipales.

La AN, en la resolución interlocutoria de 28 de abril de 2005, declaró la incompetencia de la jurisdicción social al considerar que el régimen sindical de la función pública no está comprendido dentro del orden social.

El TS anula esta resolución interlocutoria sobre la base de los siguientes argumentos:

- **Hay que distinguir entre:**
 - **Conflictos sobre decisiones de las Administraciones públicas que afectan a las organizaciones sindicales que representan los intereses de los funcionarios permanentemente o en un momento dado.**
 - **Conflictos internos propios de aquellas organizaciones, o entre diversas organizaciones sindicales, aunque también afecten, como sujetos, a funcionarios.**
- En el caso de las **decisiones de una administración que afectan a un sindicato de funcionarios** (como, por ejemplo, negativa de la Administración a convocar un sindicato de funcionarios o la negativa de aquélla a que un sindicato participe en una Mesa de Negociación funcional), **corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa resolver el conflicto**, tanto porque este orden es competente para resolver las pretensiones en relación con la actuación de la Administración sujeta al derecho administrativo, como porque también le corresponde resolver los conflictos sobre la tutela de los derechos de libertad sindical de los funcionarios y de huelga de éstos.
- **En los conflictos internos de un sindicato de funcionarios, o en un conflicto entre sindicatos** de este tipo o representativos de los intereses funcionariales, **la jurisdicción competente es la social**. La ley no distingue entre sindicatos de funcionarios y de trabajadores y **atribuye al orden social resolver los conflictos sobre régimen jurídico específico de los sindicatos en lo referente a funcionamiento interno y a las relaciones con sus afiliados.**